Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220180004600
Demandante: Natalia Montero
Demandado Carlos Alberto Marín

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, seis de junio del dos mil veintitrés. La apoderada de la parte actora solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, y las costas procesales. Pasa a despacho del Juez para lo que estime pertinente.

Alfonso Luís Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de junio del dos mil veintitrés.

Con ocasión del proceso ejecutivo promovido por la señora Natalia Montero en contra del señor Carlos Alberto Marín, la apoderada de la parte actora solicita a la judicatura, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones objeto de cobro judicial y costas; al respecto, se dispone:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso "*… Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…".*

En el caso a estudio advierte la judicatura que el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación ejecutada con inclusión de los intereses de mora y las costa procesales, por haberse satisfecho la obligación entre las partes y que diera origen a este proceso, razones por las que el juzgado ha de aceptar lo solicitado, decretando la terminación de este proceso por pago total de la obligación, ordenando cancelar las medidas cautelares decretadas, y no condenando en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado este proceso ejecutivo promovido por la señora Natalia Montero en contra del señor Carlos Alberto Marín, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.324.168, por pago total de las obligaciones, intereses moratorios y costas procesales, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Declarar que no hay lugar a condena en costas, para ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de todo el proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 65

Hoy, 07 de junio de 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.